

**FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCIÓN DE HABILITACIONES AERONAUTICAS**

**NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DE
ENSEÑANZA PRACTICA DE VUELO, PARACAIDISMO E
INSTRUCCIÓN EN SIMULADORES DE VUELO**

EDICIÓN 2001

**FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCIÓN DE HABILITACIONES AERONAUTICAS**

**NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DE ENSEÑANZA PRACTICA
DE VUELO, PARACAIDISMO E INSTRUCCIÓN EN SIMULADORES DE VUELO**

PREAMBULO

Estas Normas fueron preparadas con el objeto de contribuir a una mejor y más eficiente instrucción de las actividades aerodeportivas y la enseñanza práctica de vuelo, propiciando el crecimiento de la actividad a través de una normativa que esté orientada a satisfacer aspectos tales como la seguridad, la eficiencia y la responsabilidad del prestador del servicio y terceros.

A los efectos de dar un orden al presente manual se lo ha dividido en Capítulos según el siguiente detalle:

- Capítulo 1 - INTRODUCCION
- Capítulo 2 - ORGANIZACION DE LA ESCUELA
- Capítulo 3 - OPERACIONES AEREAS
- Capítulo 4 - MANUAL DE FUNCIONAMIENTO
- Capítulo 5 - AERONAVES
- Capítulo 6 - ASPECTOS MEDICOS
- Capítulo 7 - INSTRUCCION
- Capítulo 8 - REQUISITOS PARA LA HABILITACION

CAPITULO 1

INTRODUCCION

1.1. ANTECEDENTES

1.1.1. Dentro de las diversas actividades que se cumplen en el ámbito de la Aviación Civil, se encuentra la instrucción y perfeccionamiento del Personal Aeronáutico en sus distintas especialidades, siendo la instrucción de vuelo la que se destaca, ya que está destinada a lograr la formación y el perfeccionamiento de los tripulantes pilotos para la aviación en general.

1.1.2. Es importante resaltar el hecho que además existen otras actividades aerodeportivas estrechamente vinculadas con la actividad aérea tal como el Vuelo a Vela, Paracaidismo, Vuelo en Globo y Ultralivianos que requieren una legislación similar a la que regula la actividad de Escuela de Pilotaje de Avión o Helicóptero.

1.1.3. Cabe hacer notar que este tipo de actividades, que se desarrollan mayoritariamente a través de Escuelas de Vuelo Privadas, Institutos Nacionales y Provinciales, Instituciones Aerodeportivas, Direcciones Aeronáuticas Provinciales, Centros de Instrucción de Vuelo por Instrumentos en Simuladores - Adiestradores Terrestres e Instructores de Vuelo Particulares, requieren de una regulación especial que norme los requisitos para la habilitación y el funcionamiento de las distintas entidades a los efectos de asegurar una adecuada calidad de la instrucción.

1.1.4. Siendo la habilitación de la Escuela y Centros de Instrucción y eventualmente Instructores de Vuelo Particulares, medio por el cual la Autoridad Aeronáutica reconoce la instrucción práctica de acuerdo a los programas aprobados, es responsabilidad indelegable de la misma el control de la regularidad en su funcionamiento, la adecuación de las instalaciones, un equipamiento mínimo para el dictado de clases y el estado del material de vuelo.

CAPITULO 2

ORGANIZACION DE LA ESCUELA

2.1.GENERALIDADES

2.1.1. A través de la estructura administrativa y organización de la Escuela o Centro de Instrucción, se evaluará el estilo de gestión, los métodos de dirección y los principios adoptados para su funcionamiento.

2.1.2. Es necesario que la Escuela demuestre una estructura sólida y eficaz de gestión, donde todo el personal en ella empleado, esté sometido a controles necesarios y apropiados y que los instructores den muestra de ser pilotos expertos y competentes.

2.1.3. Las jerarquías administrativas deben estar claramente definidas y las funciones y responsabilidades asignadas, deben estar descriptas en el Manual de Funcionamiento.

2.2. POLÍTICA

2.2.1. Es importante que la Escuela de Vuelo tenga previsto los procedimientos aceptados para las operaciones, limitaciones de vuelo, política de enseñanza, administración, mantenimiento y demás normas internas para su funcionamiento.

2.2.2 La política de la Escuela debe quedar plasmada en el Manual de Funcionamiento de la misma, la experiencia muestra que la calidad de enseñanza es directamente proporcional a la calidad y cumplimiento de las normas establecidas para su funcionamiento.

2.3. ADMINISTRACION DE PERSONAL

2.3.1. Toda escuela debe contar con un Director, debiendo cumplir con las siguientes funciones :

- La administración general de la Escuela.
- El control de la documentación de las aeronaves y el personal.
- La selección de instructores.
- La admisión de alumnos.
- Todos aquellos actos que sean inherentes al cargo desempeñado.

2.3.2. Toda Escuela que disponga de más de un (1) Instructor de Vuelo, deberá designar a uno de los mismos como Jefe de Instructores, serán sus funciones:

- Supervisar la instrucción impartida por los instructores.
- Verificar la idoneidad y pericia de los instructores bajo su mando, al ingreso y en periodos no mayores a los doce (12) meses.
- Asignar los alumnos a los diferentes instructores.
- Verificar la evolución de los alumnos y en caso de dificultades en el aprendizaje, recomendar nuevas técnicas, cambio de instructor o sugerir su desafectación.

- Estandarizar las maniobras de vuelo de acuerdo al programa de instrucción reconocido por la Autoridad Aeronáutica.
- Colaborar y hacer de nexo con las Autoridades de la Escuela respecto a su funcionamiento, conocimiento y aplicación de nuevas normas y procedimientos
- Controlar los tiempos máximos de vuelo y períodos de descanso del personal de instructores y alumnos de acuerdo a la normativa vigente.

2.3.3. Son funciones del Instructor de Vuelo.

- Examinar en tierra y vuelo a alumnos en Curso al finalizar cada Etapa o Bloque de Instrucción, especialmente previo al vuelo "solo".
- Dar el Visto Bueno posterior a la preparación del pre-examen final.
- Mantener actualizada la documentación de los alumnos asignados.
- Informar al Jefe de Instructores y/o Director sobre dificultades en el aprendizaje de los alumnos asignados.

2.3.4. Ninguna persona podrá desempeñarse como:

- **Jefe de Instructores:** Sin haberse desempeñado previamente como instructor durante un (1) año o haber volado en funciones de instructor cien (100) horas en forma continua o un mínimo dos años (2) y ciento (180) horas alternadamente, sin poseer Licencia de Instructor de Avión, Helicóptero y/o Aerostato, según corresponda. Para Planeadores, la norma específica aplicable. En todos los casos las Licencias estarán validadas por respectivo Certificado Psicofisiológico.
- **Instructores:** Sin poseer Licencia de Instructor y Certificado Psicofísico vigente, y demostrar cumplir con lo establecido en la normativa al respecto. Si estuviera más de seis (6) meses sin dar instrucción, deberá solicitar su rehabilitación.
- **Personal de Mantenimiento:** Sin poseer un certificado que lo habilite para desempeñar sus tareas y funciones aeronáuticas.

2.3.5. La Escuela deberá mantener un legajo del personal de los instructores donde conste:

- Datos personales.
- Antecedentes laborales.
- Actividad en otra Empresa Aérea.
- Fotocopias de sus Licencias.
- Fotocopia de Certificados Psicofisiológico.
- Fotocopia de la última hoja del libro foliada.

2.3.6. Se deberá disponer del resumen mensual de horas voladas por los instructores en todo tipo de actividad de vuelo dentro de la Escuela.

2.4. DE LOS ALUMNOS

2.4.1. Los requisitos a cumplir son los fijados por el Reglamento de Licencias, Habilitaciones y Certificados de Competencias de Funciones Aeronáuticas Civiles - RAG 23. Modificado por Normas para el Otorgamiento de Certificados de Idoneidad Aeronáuticas (NOCIA)

2.4.2. Los cursos se impartirán de acuerdo a los programas teórico-prácticos de instrucción reconocida aprobados por la Autoridad Aeronáutica.

2.4.3. La Escuela deberá mantener actualizada la siguiente documentación de cada alumno:

- Planilla de datos personales con foto color 4x4.
- Fotocopia de toda documentación correspondiente a las exigencias del curso.
- Autorización de los padres si es menor, debidamente legalizada.
- Disponer de un registro de la actividad del alumno detallando en forma periódica la evolución del mismo .
- Fotocopia Certificado Psicofísico. Se deberán incluir como antecedentes los anteriores desde el inicio del curso.

NOTA: La documentación arriba mencionada deberá estar disponible en la Escuela cada vez que se requiera por una Inspección Administrativa de la Autoridad Aeronáutica o cuando un Inspector lo solicite.

2.5. DE LA ESCUELA DE VUELO

2.5.1. Deberá tener disponible la siguiente documentación:

- Fotocopia del último balance o declaración jurada ante la AFIP.
- Planillas de actividad de vuelo en instrucción de los últimos SEIS (6) meses.
- Permiso de uso del Administrador y / o Jefe del aeródromo para dar instrucción.
- Permiso de uso de las instalaciones, si no son propias.
- Copia de los seguros de las aeronaves conforme a la reglamentación vigente.
- Certificado de Explotador – Anexos I (AERONAVES) y II (TRIPULANTES) o la constancia del tramite realizado.
- Copia de la Disposición habilitante.
- Listado de Alumnos.

2.5.2. Será responsabilidad de la Escuela remitir a la Autoridad Aeronáutica (Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas), CINCO (5) días antes de su vencimiento los Contratos de Seguros exigidos por Ley, el no cumplimiento ocasionará la desafectación automática de la aeronave. En caso de presentarse el Certificado de cobertura el mismo tendrá validez por TREINTA (30) días a partir de su entrada en vigencia.

2.5.3. Las Escuelas Privadas e Instituciones Aerodeportivas deberán comunicar a la Autoridad Aeronáutica (Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas) todo cambio que se produzca en su estructura y organización dentro de un plazo no mayor de QUINCE (15) días. Asimismo, deberá ser comunicada la **inactividad de instrucción de vuelo** si la misma es por un período mayor de SEIS (6) meses.

2.5.4. Las Instituciones Aerodeportivas deberán presentar ante la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas dentro de los CIENTO VEINTE (120) días del cierre del ejercicio anual, una Memoria de ese ejercicio y una copia autenticada del Balance General (firmada por el Contador y Certificada por el Consejo Profesional), **cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias**.

2.5.5. La Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas designará Inspectores debidamente acreditados, quienes estarán facultados para tomar conocimiento de la gestión administrativa, técnica y operativa, como así también de libros y documentos que se hagan a tal fin.

2.5.6. Toda documentación a presentar para examen de Alumno Piloto y Piloto deben ajustarse en contenido y forma a lo establecido por la Autoridad Aeronáutica y poseer sus Registros Individuales de Vuelo (Libro de Vuelo) con los tiempos de vuelo (de instrucción o de actividad generales) asentados de acuerdo a las normativas vigentes. En el caso de Alumnos de Paracaidismo, los mismos deben tener actualizada su Libreta de Salto

2.5.7. Todo el Personal Aeronáutico que desarrolle entrenamiento de vuelo o saltos con material de la Escuela, deben mantener sus certificados y registros individuales al día.

CAPITULO 3

PROCEDIMIENTO OPERATIVO

3.1. POLÍTICA DE LAS OPERACIONES

3.1.1. Esta parte comprende la forma en que se realizará la instrucción y se supervisará la enseñanza por parte de la Escuela de Vuelo o el Centro de Instrucción habilitado.

3.1.2. Además comprende todo lo referente al Programa de Seguridad de Vuelo que debe poseer la Escuela, medidas de prevención de accidentes que se adoptan y la forma en que se notificarán los accidentes e incidentes.

3.1.3. Las normas operativas adoptadas deberán figurar en el manual de Funcionamiento.

3.2. NORMAS DE OPERACION

3.2.1. Esta parte se refiere a las Normas que la Escuela adoptará para la operación del vuelo propiamente dicho en cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones de la Autoridad Aeronáutica, a través del Reglamento de Vuelo, AIP RAC, Manual de Vuelo de la Aeronave (Aprobado) y toda otra publicación aeronáutica involucrada., como por ejemplo lo referente a las limitaciones operativas, climáticas, uso de tablas, combustible y lubricantes, procedimientos durante el vuelo, en ascenso, durante la instrucción y aterrizaje, altitudes mínimas para la instrucción y situaciones de emergencia.

3.2.2. En aquellos casos en que el operador considere aplicar procedimientos más restrictivos que los establecidos por la Autoridad Aeronáutica , deberá detallar los mismos en el Manual de Funcionamiento de la Escuela, el cual deberá ser presentado a la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas para su aprobación, si por el contrario, se ajusta al cumplimiento de la normativa vigente, solamente hará mención a la Reglamentación que aplicará.

3.2.3. La actividad de instrucción de vuelo local deberá desarrollarse en un ochenta por ciento (80%) en el Aeródromo donde está basada la Escuela, de suscitarse algún inconveniente que imposibilite cumplir con la presente Norma, se deberá solicitar autorización a la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas para realizar la misma en otro Aeródromo.

CAPITULO 4

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO

4.1.GENERALIDADES

4.1.1. El Manual de Funcionamiento tiene por finalidad dar una orientación de cómo funciona la Escuela de Vuelo o Centro de Instrucción, posibilitando a la Autoridad Aeronáutica determinar la forma en que el explotador realiza el control y la supervisión de la enseñanza, y el conocimiento del mismo por parte del personal facilita la operatoria y uniformidad en la enseñanza.

4.1.2. El Manual de Funcionamiento debe ser remitido a la Autoridad Aeronáutica para su aprobación, estará sujeto a una revisión permanente a efectos de poder enmendar o actualizar procedimientos, y cada vez que se modifique su contenido deberá remitirse copia de la modificación a la autoridad de fiscalización.

4.1.3. Criterios para su confección:

- De fácil utilización y comprensión.
- Si es necesario, por su tamaño, dividirlo en volúmenes para permitir una mejor lectura.
- El formato del mismo debe permitir ser enmendado con facilidad, por lo cual es conveniente que lo conformen hojas sueltas en una carpeta de anillas.
- El Manual deberá tener un índice de materias que permita una rápida identificación de los temas.
- Al comienzo del Manual deberá colocarse una página donde figuren las páginas modificadas por enmiendas realizadas, debiendo constar la fecha de la modificación y la autoridad que realiza la modificación.
- Las paginas deben estar numeradas y figurar al pie de la misma la fecha de confección.
- Toda modificación introducida en el Manual de Funcionamiento deberá ser autorizada por la Autoridad Aeronáutica.

4.2 ORGANIZACION

4.2.1. El Manual de Funcionamiento debe contener en forma detallada la Organización de la Escuela, con organigramas y gráficos pertinentes, describiendo las funciones y responsabilidades del:

- Director
- Jefe de Instructores (Si correspondiese)
- Instructores
- Personal Administrativo
- Otro personal que disponga

4.2.2. Deberá especificar quién reemplaza en cada caso en sus funciones, al personal ausente, a los efectos de determinar responsabilidades operativas.

4.2.3. Deberá hacer mención de los talleres donde realiza el mantenimiento de las aeronaves afectadas , en caso de no tratarse de un taller determinado , dejar establecido los requisitos que deben cumplir los mismos.

4.3. POLÍTICA DE OPERACION

4.3.1. El Manual deberá detallar los siguientes puntos:

- Programa de Seguridad de Vuelo, prevención de accidentes y procedimientos para la notificación de accidentes e incidentes.
- Métodos de control y supervisión de la instrucción impartida, seguimiento de los alumnos.
- Forma en que se planifican los vuelos de instrucción.
- Limitaciones de operación (Viento cruzado, condiciones meteorológicas, alturas mínimas de vuelo, mínima de aeródromos, etc.)
- Combustible y lubricantes.
- Mínimos de utilización de aeródromos.
- Altitudes mínimas de vuelo para la instrucción.
- Requisitos de Instrumentos y equipos de a bordo.
- Equipamiento de emergencia con que cuentan las aeronaves.
- Uso de tablas.
- Tiempos máximos de vuelo y servicio, y mínimo de descanso.
- Toda norma particular que la Escuela o Centro de Instrucción tenga adoptada para la instrucción y perfeccionamiento.

4.3.2. De adoptarse criterios mas restrictivos que los establecidos por la Autoridad Aeronáutica y / o el fabricante de la aeronave , la Escuela o Centro de Instrucción deberá detallar las normas adoptada en forma clara, concreta y sencilla para su interpretación.

4.4. POLÍTICA DE INSTRUCCION

4.4.1. La Política de Instrucción se deberá ajustar a lo establecido por la Autoridad Aeronáutica en los programas de Instrucción teórico-práctico reconocidos, para la obtención de cada Licencia y / o Habilitación, no obstante la Escuela y / o Centro de Instrucción podrá, a su criterio, agregar temas teóricos o prácticos, para lo cual deberá detallar los mismos como anexos de este Manual.

4.4.2. Se adjuntará como Anexo una copia de la planilla que la Escuela adoptará para asentar cada vuelo realizado en instrucción, detallando fecha, temas, tiempo de vuelo, calificación obtenida y firma del instructor.

4.4.3. Se detallarán los requisitos que la escuela crea conveniente deban alcanzar los alumnos para ser presentados a inspección. La solicitud de inspección contendrá nombre completo del causante, tipo y N° de documento de identidad, documento aeronáutico para el cual se solicita el examen y matrícula de la aeronave o aeronaves, con la cual se llevará a cabo la inspección.

4.4.4. Se deberá documentar por, parte de la escuela, la impartición del programa teórico, el profesor que impartió el tema y los alumnos que estuvieron presentes

4.5. MANTENIMIENTO

4.5.1. Deberá detallar en esta parte:

- Responsable del control del llenado de los libros técnicos o libreta de historiales de las aeronaves afectadas.
- Persona física que se desempeña como responsable técnico o taller habilitado.

- Procedimientos adoptados ante la detección de fallas.
- Cumplimiento de las inspecciones normadas por la D.N.A. según lo establece la DNAR.
- Las Escuela de Paracaidismo deberá detallar los procedimientos de mantenimiento del material específico.

CAPITULO 5

AERONAVES

5.1. AERONAVEGABILIDAD

5.1.1. El explotador de una aeronave será responsable del mantenimiento en condiciones de aeronavegabilidad según lo establece la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad para las aeronaves afectadas a Escuelas de Vuelo y Centros de Instrucción.

5.1.2. El explotador de una aeronave será responsable de garantizar que:

- Todo trabajo de mantenimiento, inspección, modificaciones y reparaciones que se realicen, se cumpla según lo prescriben las normas y reglamentaciones vigentes.
- El personal de mantenimiento hará las entradas en los registros de mantenimiento de la aeronave, certificando que ésta se haya en condiciones de aeronavegabilidad.
- EL **Visto Bueno** de mantenimiento lo completará y firmará la persona o personas capacitadas, según el Reglamento de Aeronavegabilidad D.N.A.R. Parte 43, 65 y 91.

5.1.3. A los efectos de los vuelos VFR Controlados, Vuelo Nocturno Local y vuelos IFR, las aeronaves deben cumplir con lo establecido en el ROA GEN, Capítulo VI – INSTRUMENTOS Y EQUIPOS, puntos 6.6 y 6.7 y Capítulo VII - EQUIPO DE REDIOCOMUNICACIONES Y RADIONAVEGACION DE A BORDO, punto 7.1.

5.1.4. El no confeccionar correctamente los historiales de la aeronave y/o documentación técnica de la misma, determinará que sea desafectada en forma inmediata de la Escuela o Centro de Instrucción sin perjuicio de las acciones legales a que diera lugar.

5.2. DOCUMENTACION

5.2.1. Las aeronaves deben llevar abordo la siguiente documentación:

- Certificado de Aeronavegabilidad.
- Título de Propiedad.
- Certificado de Matriculación.
- Historiales de la Aeronave y Motor.
- Manual de Vuelo de la Aeronave.
- Lista de Control de Procedimientos.
- Seguros conforme a la ley.
- Cartografía Aeronáutica (Cartas Instrumentales, Visuales, Corredores, Terminales, según corresponda)
- Formulario D.N.A. 337.

Nota: en los casos que la documentación a bordo de la aeronave sea fotocopia , la misma debe estar debidamente certificada.

5.3. EQUIPOS DE EMERGENCIA.

5.3.1. De acuerdo a las zonas a volar y la instrucción a realizar, las aeronaves deberán tener a bordo los siguientes elementos de emergencia:

- Linterna.
- Matafuego.
- Botiquín de Primeros Auxilios.
- Elementos de supervivencia de acuerdo al tipo de vuelo y zona a sobrevolar (sobre todo en travesías) de acuerdo a la norma.

CAPÍTULO 6

ASPECTOS MEDICOS

6.1. APTITUD PSICOFÍSICA

6.1.1. Es responsabilidad del Director y/o del Jefe de Instructores de la Escuela, que no se realice ningún vuelo de instrucción si el instructor o alumno se halla imposibilitado para cumplir sus obligaciones, por cualquier factor que pudiera influir en la aptitud psicofísica, tal como lesiones, enfermedad, fatiga, etc. Si el vuelo se desarrollase fuera del lugar específico de instrucción donde se hace imposible la supervisión de las autoridades antes mencionadas, el responsable es el instructor.

6.1.2. Es responsabilidad del instructor informar al director de la escuela o al Jefe de Instructores si algún alumno se encuentra imposibilitado de volar por los motivos enumerados en el punto anterior.

6.1.3. Es responsabilidad del Director de la escuela el cumplimiento de los tiempos máximos de vuelo y servicio y tiempos mínimos de descanso del personal de pilotos de acuerdo a lo especificado el Decreto (PEN) N° 671/ 94 y sus actualizaciones.

6.1.4. Es responsabilidad del Director de la Escuela que el personal de instructores y alumnos tengan la habilitación Psicofísica vigente.

CAPÍTULO 7

INSTRUCCION

7.1. MATERIAL DE ENSEÑANZA

7.1.1. Deberá tener a disposición para la enseñanza:

- Bibliografía aplicable a la enseñanza teórica-práctica de vuelo y para consulta de los alumnos.
- Manual de vuelo de las aeronaves afectadas a la Escuela.
- Tablas de Performances de las aeronaves afectadas.
- Listas de Control de Procedimientos de las aeronaves afectadas.

7.1.2. Deberá disponer de un aula perfectamente adecuada para el dictado de clases, que cuente con los siguientes elementos:

- Ayuda audiovisual y para la preparación del vuelo.
- Mobiliario para aula.
- Ambiente climatizado y luminoso, con adecuada ventilación.

7.2. REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO

7.2.1. La escuela de vuelo deberá remitir a la Autoridad Aeronáutica (Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas), antes del día quince de cada mes las planillas de vuelo del mes vencido perfectamente conformadas de acuerdo al **Anexo III** u otra planilla similar que contenga los datos solicitados, la cual llevará la firma del Director de la Escuela o Presidente del Aeroclub y del Jefe de Instructores.

7.2.2. Cada vez que la Escuela de Vuelo requiera afectar o desafectar un piloto y/o aeronave, deberá solicitarlo por nota a la Autoridad Aeronáutica (Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas).

7.2.3. A los efectos de mantener la habilitación la escuela deberá registrar actividad de instrucción de vuelo en forma continua, no pudiendo excederse la inactividad por un lapso mayor a los ciento ochenta (180) días.

CAPITULO 8

REQUISITOS PARA LA HABILITACION

8.1. REQUISITOS GENERALES

8.1.1. El solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Si se trata de una persona física, tener su domicilio real en la República Argentina.
- Si se trata de varios copropietarios, la mayoría cuyos derechos excedan de la mitad del valor de la aeronave, deben mantener su domicilio real en la República Argentina
- Si se trata de una sociedad de personas, de capitales o asociaciones, estar constituida conforme a las leyes argentinas y tener su domicilio legal en la República Argentina
- Si se trata de una Institución Aerodeportiva deberá cumplir con los requisitos exigidos para ser reconocida por la Autoridad Aeronáutica, de lo contrario la autorización se encontrará sujeta a las exigencias administrativas generales para cualquier Escuela.
- Poseer capacidad técnica y económica, de acuerdo con la especialidad que se tratare.
- Disponer de equipos, instalaciones auxiliares y demás elementos que requieran la especialidad de enseñanza práctica de vuelo, y contar con las habilitaciones correspondientes.

8.1.2. Se deberá presentar la siguiente documentación

- Certificado de domicilio, expedido por autoridad policial (Exento Inst. Aer. reconocidas).
- Manifestación de bienes o balance general, suscriptos por Contador Público Nacional, con la Certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Exento Inst. Aer. reconocidas).
- Certificado inscripción AFIP (Exento Inst. Aer. reconocidas).
- Fotocopias autenticadas de los certificados de matriculación, de propiedad y de aeronavegabilidad de aeronave a utilizar, acompañada con la copia del último Formulario 337 de habilitación técnica.
- En caso de tratarse de personas jurídicas, contrato social previamente inscripto en el registro público de comercio. En el objeto social deberá constar que la empresa se dedicará a la explotación de Escuela de vuelo.
- Fotocopia autenticada de la Licencia de Instructor y Certificado Psicofísico vigente, además los instructores de vuelo, presentarán fotocopia del folio del libro de vuelo demostrando haber cumplido no menos de cuarenta (40) horas de actividad de vuelo y un mínimo de una (1) hora de vuelo como instructor en los últimos ciento ochenta (180) días.
- Si el material de vuelo no es de propiedad de la firma explotadora, contrato de locación de la aeronave inscripta en la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad.
- Pólizas de seguros de aeronaves: daños a terceros en la superficie y accidentes de trabajo del personal de Alumno Piloto e Instructor o Inspector de acuerdo a lo establecido en la Ley 17.285 (Código Aeronáutico de la República Argentina), según el siguiente detalle:

- Responsabilidad civil aeronáutica, a terceros en superficie, cubriendo las actividades de instrucción y entrenamiento, concertadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 192 del Código Aeronáutico.
 - Accidentes del Personal, cubriendo las actividades de instrucción y entrenamiento para el Alumno Piloto, Instructor y/o Inspector, concertadas de conformidad con lo prescripto en el Artículo 191 del Código Aeronáutico.
- Llenado y presentación de Anexos sobre antecedentes personales (Anexo I y II de la presente normativa).
 - Llenado Anexo IV “ **Formulario para el Registro de Datos**”.
 - Pago de aranceles a través de la cuenta F.A.A. 4523 / 381 Recaudadora F.13-01

8.1.3. Las Fotocopias deberán estar autenticadas por Escribano Público, Autoridad Policial, Juez de Paz o Autoridad Aeronáutica.

8.2. REQUISITOS PARTICULARES

8.2.1. Para iniciar el trámite de habilitación / rehabilitación de una Escuela de Vuelo, el solicitante deberá efectuar el requerimiento por nota al Director de Habilitaciones Aeronáuticas, con una anticipación de TREINTA (30) días, adjuntando además de la documentación detallada en el Título 8.1. - REQUISITOS GENERALES, lo siguiente:

- Si es Persona Física:
 - Nombres y Apellidos Completos
 - Tipo y número de documento de identidad
 - Constancia de domicilio
 - N° de CUIT/L
- Si es Persona Jurídica:
 - Documento por el cual se especifica la persona física que ejerce la representación legal, uso de la firma social y/o la administración de la sociedad.
 - Presidente del Directorio, Nombre y Apellido, DNI, domicilio laboral, TEL. / FAX y registro de firma (ante escribano público).
 - Comisión Directiva vigente y copia del acta que la puso en funciones (para Instituciones Aerodeportivas).
- Se deberán adjuntar los formularios con los datos personales del titular de la firma o de la persona físicas que ejerce la administración y/o titularidad de la sociedad (Anexo I y II) debidamente confeccionados.
- Nómina de las autoridades de la Escuela, Nombre y Apellido, DNI, Domicilio laboral, N° de tel. / Fax, Registro de Firma de C/U (ante escribano público) para ocupar los cargos de:
 - Director
 - Jefe de instructores
 - Jefe de mantenimiento o taller habilitado
- Autorización del Jefe y/o Administrador de Aeródromo Público, ó propietario de Aeródromo Privado, para desarrollar actividad de instrucción en el mismo.
- Constancia de Disponibilidad de un hangar con capacidad para ubicar las aeronaves afectadas a instrucción aérea, como así también, de las dependencias a ser utilizadas como aulas, salas de estar, secretaría, baños, etc., dentro del

aeródromo autorizado, como así también bibliografía correspondiente, que deberá ser especificado en el Apéndice 1.

- Se deberá presentar un croquis de ubicación y planos de las instalaciones.
- En caso que el Aeródromo y las instalaciones no sean de propiedad del solicitante, se deberá adjuntar un documento (certificado por escribano público) que avale el derecho de uso, o contrato de locación.
- Si las instalaciones son propiedad de una Institución Aerodeportiva reconocida, se requiere fotocopia certificada del acta de la Comisión Directiva, mediante la cual se autorizó la utilización.
- En la actividad de aerostatos, no será exigida la disponibilidad de un hangar y la operación deberá realizarse como mínimo desde un lugar apto denunciado.
- Toda la documentación deberá ser entregada en el Edificio Cóndor, Mesa de Entrada General, 2º piso sector blanco, de lunes a viernes de 08:00 hs. a 12:00 hs.
- El solicitante deberá demostrar **"IN SITU"**, mediante verificación efectuada por personal de Inspectores de la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas que dispone de personal, material aéreo, infraestructura, bibliografía y documentación en regla, para lo cual se realizará una inspección previa a la autorización para operar.

8.2.2. Para iniciar el trámite para impartir instrucción en forma particular el solicitante deberá efectuar el requerimiento por nota al Director de Habilitaciones Aeronáuticas, con una anticipación de treinta (30) días, adjuntando la siguiente documentación:

- Datos del Instructor de Vuelo que solicita la autorización de acuerdo con lo siguiente:
 - Nombres y Apellidos completos.
 - Domicilio legal.
 - N° de teléfono / FAX.
 - Fotocopia de la 1º y 2º hoja del DNI, LE, LC.
 - Fotocopia de la Licencia de Instructor Vuelo y otras Licencias Aeronáuticas Argentinas que posea. (anverso y reverso)
 - Fotocopia de las habilitaciones psicofísicas.
 - Fotocopia de la hoja del libro de vuelo donde esté registrada la actividad como instructor de vuelo en los últimos SEIS (6) meses convenientemente foliada por personal de la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas
- Datos de los alumnos que recibirán la instrucción, de acuerdo a lo siguiente:
 - Nombres y Apellidos.
 - Fecha de nacimiento (para menores autorización de los padres ante Escribano Público).
 - Domicilio actualizado.
 - Fotocopia de la 1º y 2º hoja del DNI, LE, LC.
 - Fotocopia del certificado de aptitud psicofísica para la licencia / habilitación que solicita.
 - Tipo de curso teórico / práctico a desarrollar.
 - Fotocopias de las licencias que posee.
- Autorización del Jefe de Aeródromo para desarrollar actividad de vuelo de instrucción en el mismo.
- Constancia de disponibilidad de dependencias a ser utilizadas como aulas, salas de estar, secretaría, baños, conjuntamente con la bibliografía correspondiente, que deberá ser especificado en el Apéndice 1. Las mencionadas instalaciones deben estar ubicadas en el aeródromo donde se impartirá la instrucción práctica en vuelo.
- Constancia de la disponibilidad de un hangar para albergar la aeronave prevista para dar instrucción.

- Documentación de la aeronave de acuerdo a lo establecido en el Título 8.1. REQUISITOS GENERALES.
- Pago de los aranceles correspondientes mediante Giro o cheque a nombre de F.A.-4523/381- RECAUDADORA F. 13 01 " o personalmente en el edificio " Cóndor " de lunes a viernes de 08:30 hs. a 12:00 hs.
- Toda la documentación deberá ser certificada, como copia fiel ante Escribano Público, Juez de Paz, Autoridad Policial, Jefe de Aeródromo / Jefe de Operaciones / Inspector de Vuelo según correspondiere.
- El Instructor solicitante no podrá exceder en mas de tres (3) alumnos a presentar para recibir instrucción de vuelo por cada Autorización Especial.
- Se otorgarán hasta dos(2) Autorizaciones Especiales por año, siendo el periodo de cada Autorización de ciento ochenta (180) días.
- El solicitante deberá demostrar "**IN SITU**", mediante verificación efectuada por personal de Inspectores de la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas, que dispone del personal, material aéreo, infraestructura, bibliografía y documentación en regla.

NOTA : Quedan exceptuados de lo dispuesto en el punto 8.2.2. aquellos instructores que realicen actividad de instrucción en tareas de adaptación a un tipo de aeronave que no requiera de habilitación o vuelos de entrenamiento donde se requiera su participación. A los efectos de documentar la actividad la misma debe estar avalada en el Libro de vuelo del causante por la autoridad del aeródromo donde se opera.

8.2.3. Las Direcciones de Aeronáutica Provinciales Y Organismos Oficiales podrán impartir instrucción teórica y práctica en vuelo al personal perteneciente a dichas Direcciones y Organismos Oficiales, para lo cual deberán solicitar la correspondiente autorización por nota al Director de Habilitaciones Aeronáuticas, adjuntando la documentación que se detalla a continuación:

- Copia legalizada de la Resolución / Disposición de creación de la Dirección Aeronáutica Provincial.
- Copia del Decreto / Disposición poniendo en funciones a quien se desempeñe como Director de Aeronáutica Provincial.
- Nómina de las autoridades de la Dirección, detallando Nombre y Apellido, DNI, Domicilio laboral, Nº de tel. / Fax, Registro de Firma de C/U (ante Escribano Público) para ocupar los cargos de:
 - Jefe de Operaciones
 - Jefe de Instructores
 - Jefe de Mantenimiento
- **Autorización del Jefe de Aeródromo** para desarrollar actividad de vuelo de instrucción en el mismo.
- Constancia de disponibilidad de un hangar con capacidad para ubicar las aeronaves afectadas a instrucción aérea, como así también, de las dependencias a ser utilizadas como aulas, salas de estar, secretaría, baños, etc., dentro del aeródromo autorizado.
- En caso de que las instalaciones no sean de propiedad de la Dirección de Aeronáutica, se deberá adjuntar un documento (certificado por Escribano) que avale el derecho de uso, o contrato de locación.
- Las Direcciones de Aeronáutica Provinciales en oportunidad de impartir instrucción de vuelo deberán enviar a la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas, la siguiente documentación:
 - Apellido y Nombre de los alumnos.

- Disposición gubernamental por la cual el personal de alumnos a instruir fue nombrado como integrante de la Dirección de Aeronáutica.
 - Fotocopia del certificado de aptitud psicofísica para la licencia / habilitación que solicita.
 - Tipo de curso teórico / práctico a desarrollar.
 - Fotocopias de las licencias aeronáuticas que posee.
- La Dirección de Aeronáutica deberá afectar las aeronaves e instructores de vuelo, para lo cual es necesario contar con una nota solicitando dicha afectación acompañada con la documentación correspondiente de acuerdo a lo establecido en los Requisitos Generales.
 - Afectación de Instructores:
 - Disposición gubernamental por la cual se designa a los Instructores de Vuelo para desempeñar su tarea específica en el ámbito de la Dirección de Aeronáutica.
 - Fotocopia de la licencia de Instructor Vuelo y otras licencias aeronáuticas argentinas que posea de acuerdo a lo establecido en el Título 8.1. REQUISITOS GENERALES.
 - Pago de los aranceles correspondientes mediante Giro o cheque a nombre de "F. A. A. - 4523/381 - RECAUDADORA F. 13-01 " .
 - Toda la documentación deberá ser entregada en el Edificio Cóndor, Mesa de Entrada General, 2º piso de lunes a viernes de 08:00 hs. a 12:00 hs.
 - El solicitante deberá demostrar "**IN SITU**", mediante verificación efectuada por personal de Inspectores de la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas, que dispone del personal, material, infraestructura, bibliografía y documentación en regla.

8.2.4. Para iniciar el trámite de habilitación / rehabilitación de una Escuela de Paracaidismo Deportivo, el solicitante deberá efectuar el requerimiento **por nota** a la Dirección Habilitaciones Aeronáuticas, adjuntando la documentación que se detalla a continuación:

- Si es Persona Física:
 - Nombres y Apellidos Completos
 - Tipo y número de documento de identidad
 - Constancia de domicilio
 - N° de CUIT/L
- Si es Persona Jurídica:
 - Copia del Contrato o Estatuto Social, inscripto en el Registro Público de Comercio, o para instituciones aerodeportivas reconocidas, Acta de undación, estatutos sociales y copia legalizada del decreto por el cual le fue otorgada la personería jurídica.
 - Documento por el cual se especifica la persona física que ejerce la representación legal, uso de la firma social y la administración de la sociedad
 - Presidente del Directorio, Nombre y Apellido, DNI, domicilio laboral, TEL. / FAX y registro de firma (ante escribano público).
 - Comisión Directiva vigente y copia del acta que la puso en funciones, (para instituciones aerodeportivas).
- Se deberán

- adjuntar los formularios con los datos personales del titular de la firma o de la persona físicas que ejerce la administración y/o titularidad de la sociedad (Anexo I y II) debidamente confeccionados.
- Nómina de las autoridades de la Escuela, Nombre y Apellido, DNI, Domicilio laboral, N° de tel. / Fax, Registro de Firma de C/U (ante escribano público) para ocupar los cargos de:
 - Director
 - Jefe de instructores
- Autorización del Jefe de Aeródromo para desarrollar actividad de lanzamiento de paracaidistas en el mencionado Aeródromo.
- Constancia de Disponibilidad de un hangar con capacidad para ubicar las aeronaves afectadas a lanzamiento, como así también, de las dependencias a ser utilizadas, tal como, aulas, salas de estar, secretaría, baños, etc., dentro del aeródromo autorizado. Se deberá presentar un croquis de ubicación y planos de las instalaciones.
- En caso que el Aeródromo y las instalaciones no sean de propiedad del solicitante, se deberá adjuntar un documento (certificado por escribano público) que avale el derecho de uso, o contrato de locación.
- Si las instalaciones son propiedad de una Institución Aerodeportiva reconocida, se requerirá fotocopia ertificada del acta de la Comisión Directiva, mediante la cual se autorizó la utilización.
- Poseer por lo menos dos (2) equipos de paracaídas específicos para escuela, con velamen principal multiceldas, no menor a los 250 pies cuadrados, con un sistema de apertura simultánea aprobado; en caso de utilizar velamen de reserva redondo, será de 26 pies de diámetro como mínimo. con fecha de fabricación no superior a los diez años de antigüedad, confeccionado con tela de baja porosidad (LoPo).
- Poseer como mínimo los siguientes elementos:
 - Dispositivo de apertura automática habilitado DOS (2) AAA.
 - Radio-casco DOS (2).
 - Altímetro DOS (2).
 - Antiparras.
 - Corta-cuerdas.
- Contar con la siguiente bibliografía:
 - Manual de Paracaidismo.
 - Cartillas.
 - Guías de Instrucción.
 - Manuales de plegado de paracaídas de uso no intencional.
 - Otra bibliografía que resultare de interés a dicha actividad.
- Contar con lona de plegado, arnés suspendido para la práctica de liberación de velamen (homologado al sistema utilizado para el lanzamiento) etc.
- La escuela deberá afectar los instructores de paracaidismo y las aeronaves de lanzamiento, para lo cual es necesario contar con una nota del Presidente de la Institución solicitando dicha afectación y cumplir con los requisitos especificados en el punto 8.1. REQUISITOS GENERALES, según corresponda
- Toda la documentación deberá ser certificada, como copia fiel, por autoridad aeronáutica (Jefe de Aeródromo / Jefe de Operaciones / Inspector de Paracaidismo) salvo indicación en contrario.
- Pago de los aranceles correspondientes mediante Giro o cheque a nombre de “ F.A.-4523/381- RECAUDADORA F. 13 01 “ o personalmente en el edificio “ Cóndor “ de lunes a viernes de 08:00 hs. a 12:00 hs.

- Toda la documentación deberá ser entregada en el Edificio Cóndor, Mesa de Entrada General, 2º piso de lunes a viernes de 08:00 hs. a 12:00 hs.
- El solicitante deberá demostrar **"IN SITU"**, mediante verificación efectuada por personal de Inspectores de la Dirección de Habilitaciones Aeronáutica, que dispone del personal, material, infraestructura, bibliografía y documentación en regla.

8.2.5. Para iniciar el trámite para la habilitación / rehabilitación de Centros de Instrucción de Vuelo por Instrumento en Simuladores/ Adiestradores Terrestres, el solicitante deberá efectuar el requerimiento por nota al Director de Habilitaciones Aeronáuticas, con una anticipación de TREINTA (30) días, adjuntando la siguiente documentación:

- Si es Persona Física:
 - Nombres y Apellidos Completos
 - Tipo y número de documento de identidad
 - Constancia de domicilio
 - N° de CUIT/L
- Si es Persona Jurídica:
 - Copia del Contrato o Estatuto Social, inscripto en el Registro Público de Comercio, y en lo que respecta a las Instituciones Aerodeportivas reconocidas, acta de fundación, estatutos sociales y copia legalizada del decreto por el cual le fue otorgada la personería jurídica.
 - Documento por el cual se especifica la persona física que ejerce la representación legal, uso de la firma social y la administración de la sociedad.
 - Presidente del Directorio, Nombre y Apellido, DNI, domicilio laboral, TEL. / FAX y registro de firma (ante Escribano Público).
 - Comisión Directiva vigente y copia del acta que la puso funciones, (para Instituciones Aerodeportivas).
- Se deberán adjuntar los formularios con los datos personales del titular de la firma o de la persona físicas que ejerce la administración y/o titularidad de la sociedad (Anexo I y II) debidamente confeccionados.
- Nómina de las autoridades del Centro, Nombre y Apellido, DNI, Domicilio laboral, N° de Tel. / Fax, Registro de Firma de c/u (ante Escribano Público) para ocupar los cargos de:
 - Director
 - Jefe de instructores
 - Jefe de mantenimiento
- Constancia de Disponibilidad de instalaciones con capacidad para ubicar el simulador / adiestrador afectado a instrucción, como así también, de las dependencias a ser utilizadas como aulas, salas de estar, secretaría, baños, etc., y la bibliografía correspondiente, que deberá ser especificado en el Anexo IV.
 - Se deberá presentar un croquis de la ubicación y planos de las instalaciones.
 - En caso que las instalaciones no sean de propiedad del solicitante, se deberá adjuntar un documento (certificado por Escribano Público) que avale el derecho de uso, o contrato de locación.
 - Si las instalaciones son propiedad de una Institución Aerodeportiva reconocida, se requiere fotocopia certificada del acta de la Comisión Directiva, mediante la cual se autorizó la utilización.

- Si una Escuela de Vuelo desea habilitar un Centro de Instrucción, deberá mediante nota del Presidente de la institución / Director de Escuela de Vuelo Privada dirigida al Director de Habilitaciones Aeronáuticas, solicitar dicha habilitación acompañada con la siguiente documentación:
- Para afectación de Instructores
 - Fotocopia autenticada por Escribano Público, Autoridad policial, Juez de Paz o Autoridad Aeronáutica del Certificado de competencia de Instructor de Vuelo por instrumento en simulador / adiestrador terrestre y otras licencias aeronáuticas argentinas que posea (anverso y reverso).
 - Fotocopias autenticadas por Escribano Público, Autoridad policial, Juez de Paz o Autoridad Aeronáutica de las Habilitaciones Psicofísicas.
 - Folio del libro de vuelo donde esté registrada la última actividad como instructor de simulador / adiestrador terrestre, convenientemente foliada por personal de la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas.
- Para afectación de Simulador / Adiestrador terrestre
 - Fotocopias autenticadas por Escribano Público, Autoridad Policial, Juez de Paz o Autoridad Aeronáutica del Certificados de Propiedad del simulador / entrenador terrestre extendidos a favor del peticionante.
 - En caso de operarse con simuladores que no sean de propiedad del solicitante o su propiedad sea compartida, deberá adjuntar contrato de utilización de cada simulador.
- Toda la documentación deberá ser certificada, como copia fiel, por Autoridad Aeronáutica (Jefe de Aeródromo / Jefe de Operaciones / Inspector de Vuelo) salvo indicación en contrario.
- Constancia de pago ante la Dirección General Impositiva (para las Escuelas Privadas de Vuelo/ Centros de adiestramiento particulares)
- Pago de los aranceles correspondientes mediante Giro o cheque a nombre de: "F.A.A. - 4523/381- RECAUDADORA F. 13-01. o personalmente en el edificio "Cóndor " de lunes a jueves de 08:00 hs. a 13:00 hs.
- Toda la documentación deberá ser entregada en el Edificio Cóndor, Mesa de Entrada General, 2º piso sector blanco, de lunes a viernes de 08:00 hs. a 12:00 hs.
- El solicitante deberá demostrar "**IN SITU**", mediante verificación efectuada por personal de Inspectores de la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas, que dispone del personal, material de instrucción, infraestructura, bibliografía y documentación en regla.
- Los Centro de Instrucción deberán comunicar a la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas todo cambio que se produzca en su estructura y organización. Asimismo, deberá ser comunicada la inactividad específica por un período mayor de SEIS (6) meses.

AUTORIZACION

El que suscribeD.N.I. Nro.....
clase.....C.I. Nro. autoriza por la presente a
recabar todos los antecedentes personales y/o policiales ante Organismos que
correspondiere, concordante con lo establecido en el párrafo 3ro. del Art. 51 del
Código Penal de la Nación.

Lugar y Fecha :

Firma:

Aclaración :

FORMULARIO PARA EL REGISTRO DE DATOS

1.- **NOMBRE DE LA ESCUELA:**

--

2.- **TIPO DE ACTIVIDAD:**

Actividad	SI	NO
Vuelo Avión con Motor		
Vuelo Helicóptero		
Vuelo sin Motor		
Vuelo en Globo		
Paracaidismo		
Otras		

3.- **TIPO DE CURSOS TEORICOS / PRACTICOS AUTORIZADOS:**

Cursos	SI	NO
Piloto Privado		
Piloto Comercial		
Piloto Comercial de 1º		
Instructor de Vuelo		
VFR Controlado		
Nocturno Local		
H.V.I.		
Lanzamiento paracaidista		
Aeroaplicación		
Otros		

4.- **PERSONERÍA JURÍDICA N° OTORGADA POR:.....**

5.- **REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO N° LOCAL.....**

6.- **DIRECCION POSTAL DE LA ESCUELA:**

--

Teléfono / FAX:

7.- **AERODROMO DE ACTIVIDAD:**

8.- **PROPIETARIO DEL AERODROMO:.....**

9.- **ENCARGADO DE LA SEGURIDAD:.....**

10.- AERONAVES - Anexo I:

Categoría	Marca	Matrícula	Propietario	Uso

11.- BIBLIOGRAFIA QUE DISPONE PARA IMPARTIR CURSOS TEORICOS.

Aerodinámica

Título	Edición	Autores
.....
.....

Legislación y Documentación Aeronáutica

Título	Edición	Autores
.....
.....

Equipos Radioeléctricos

Título	Edición	Autores
.....
.....

Estructura y Mecanismos del Avión

Título	Edición	Autores
.....
.....

Grupo Motopropulsor

Título	Edición	Autores
.....
.....

Información Aeromédica y Primeros Auxilios

Título	Edición	Autores
.....
.....

Instrumentos del Sistema Motopropulsor y de Vuelo

Título	Edición	Autores
.....
.....

Meteorología Básica

Título	Edición	Autores
.....
.....

Navegación Aérea

Título	Edición	Autores
.....
.....

Prevención de Accidentes de Aviación

Título	Edición	Autores
.....
.....

Reglamento de Vuelos y Servicios de Tránsito Aéreo

Título	Edición	Autores
.....
.....

Otros

Título	Edición	Autores
.....
.....
.....

12.- DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA Y EMPLEO

DOCUMENTACIÓN	SI	NO
Código Aeronáutico de la República Argentina.		
Régimen de Infracciones Aeronáuticas (Decreto N° 2352)		
Reglamento de Vuelo.		
Madhel y Mapi II.		
AIP / RAG (Completo).		
Cartilla de Frecuencia Para Pilotos.		
Cartas Aeronáuticas Visuales 1: 1.000.000 (RA).		
Cartas Aeronáuticas Visuales 1: 500.000 (RA).		
Cartas Aeronáuticas Visuales de uso específico.		
Cartas IFR Espacio Aéreo Sup. / Inf. (RA).		
Cartas de las TMA de la R.A.		
Cartas IAL		
Cartas SID		
Otras Publicaciones:		

13.- INSTALACIONES DE LA ESCUELA

HANGARES

Dimensiones	Propietario	Clase de Uso
...../.....
...../.....
...../.....

AULAS

Cantidad:.....Superficie Cubierta.M2	Capacidad de Alumnos:
--------------------------------------	-----------------------

.....

	SI	NO	
Oficina del Director	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Superficie.....M2
Sala de estar u otra	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Superficie.....M2

14.- ELEMENTOS DE ADIESTRAMIENTO Y / O DIDACTICOS

Adiestradores y / o Simuladores de Vuelo Terrestre

Marca	Tipo	Año	Nivel	Habilitado por
.....
.....

Pizarrón	SI	NO	Láminas	SI	NO
Proyector de Diapositivas			Otros		
Proyector de Videos					
Proyector de Transparencias					

15.- PERSONAL - Anexo II:

Personal Jerárquico

Cargo que ocupa	Apellido y Nombre	DNI N°	Tel.
-----------------	-------------------	--------	------

Director
Vicedir.
Secretario
Jefe Instructores
Jefe Secur. Tec.
Jefe Secur. Oper.

Personal de Instructores de Vuelo

Apellido y Nombre	Licencias	DNI N°	Te.
-------------------	-----------	--------	-----

.....
.....
.....
.....

